



TRIBUNAL SUPREMO
PARTIDO REPUBLICANO DE CHILE

RESOLUCIÓN N° 97-E/2026. FIJA PLAZO FINAL PARA PRESENTAR RENUNCIAS O DESISTIMIENTOS DE CANDIDATURAS A CONSEJEROS REGIONALES / MIEMBROS DE CABILDOS REGIONALES Y DE LISTAS COMPLETAS A DIRECTIVAS REGIONALES EN EL PROCESO ELECTORAL INTERNO 2026.

Santiago, 15 de julio de 2026.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos; los Estatutos del Partido Republicano de Chile; el Reglamento de Elecciones Internas del Partido Republicano de Chile; el Reglamento Orgánico y Procedimental del Tribunal Supremo y Tribunales Regionales; la Convocatoria a Elecciones Internas de fecha 27 de mayo de 2026; las resoluciones de calificación, impugnación, rectificación, consolidación, sorteo y numeración de candidaturas dictadas por este Tribunal Supremo en el marco del proceso electoral interno 2026; la Resolución N° 95-E/2026, que fijó la nómina consolidada para votación de candidaturas a Consejeros Regionales / miembros de Cabildos Regionales; la Resolución N° 96-E/2026, que fijó la nómina consolidada final de candidaturas a Directivas Regionales y a Consejeros Regionales / miembros de Cabildos Regionales; y demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el proceso electoral interno 2026 se encuentra en etapa de preparación final para la confección de cédulas electorales, sistemas de votación, registros, publicaciones y demás instrumentos necesarios para su correcta ejecución.

SEGUNDO: Que este Tribunal Supremo ha fijado la nómina consolidada final de candidaturas a Directivas Regionales y a Consejeros Regionales / miembros de Cabildos Regionales, con número de lista o número de candidatura, según corresponda.

TERCERO: Que la postulación a un cargo interno del Partido constituye una manifestación personal y voluntaria del respectivo militante, por lo que debe reconocerse la posibilidad de comunicar formalmente la renuncia o desistimiento de una candidatura individual a Consejero Regional / miembro del Cabildo Regional.

CUARTO: Que, tratándose de Directivas Regionales, la candidatura se estructura bajo la forma de lista, por lo que corresponde admitir, dentro de un plazo cierto y común, la renuncia o desistimiento de una lista completa, siempre que conste de manera expresa,

seria, inequívoca y suficientemente acreditada la voluntad de desistirse del proceso electoral.

QUINTO: Que, atendido el estado de avance del proceso electoral interno, resulta necesario fijar un plazo final, fatal y común para que los candidatos a Consejeros Regionales / miembros de Cabildos Regionales y las listas completas postulantes a Directivas Regionales puedan presentar renuncia o desistimiento, evitando incertidumbre en la preparación de los instrumentos electorales.

SEXTO: Que dicho plazo debe permitir a la Secretaría General, encargados técnicos del proceso electoral, delegados electorales y demás órganos competentes efectuar oportunamente las adecuaciones materiales que correspondan en nóminas, registros, publicaciones, cédulas electorales y sistemas de votación.

SÉPTIMO: Que la renuncia o desistimiento individual de una candidatura a Consejero Regional / miembro del Cabildo Regional no habilita la incorporación de una nueva candidatura fuera de plazo, ni permite sustitución, reemplazo, modificación de orden, reasignación de número o alteración de las demás candidaturas aprobadas.

OCTAVO: Que, del mismo modo, la renuncia o desistimiento de una lista completa a Directiva Regional no habilita la incorporación de una nueva lista fuera de plazo, ni permite sustitución de integrantes, reemplazo, modificación de cargos, alteración del número asignado ni reconfiguración de la nómina final ya aprobada.

NOVENO: Que, en consecuencia, corresponde fijar como plazo final para presentar renunciaciones o desistimientos de candidaturas individuales a Consejeros Regionales / miembros de Cabildos Regionales y de listas completas a Directivas Regionales **el día 24 de julio de 2026, hasta las 23:59 horas.**

SE RESUELVE:

PRIMERO Plazo final, fatal y común para presentar renunciaciones o desistimientos de candidaturas a Consejeros Regionales / miembros de Cabildos Regionales y de listas completas a Directivas Regionales el día 24 de julio de 2026, hasta las 23:59 horas.

SEGUNDO: SE HACE PRESENTE que toda renuncia o desistimiento de candidatura individual a Consejero Regional / miembro del Cabildo Regional deberá formularse por escrito, indicando a lo menos el nombre completo del candidato, región por la cual postula, cargo al que renuncia o del cual se desiste, correo electrónico de contacto y una declaración expresa, libre y voluntaria de renuncia o desistimiento de la candidatura.

TERCERO: SE HACE PRESENTE que la renuncia o desistimiento de una lista completa a Directiva Regional deberá formularse por escrito, indicando a lo menos la región, número de lista, nombre de la lista o de quien la encabeza, individualización de sus integrantes y una declaración expresa, libre e inequívoca de desistimiento de la lista completa.

CUARTO: SE DISPONE que la renuncia o desistimiento de una lista completa deberá ser presentada por quien encabece la lista o por su representante o apoderado, acompañando antecedentes suficientes que permitan acreditar la voluntad de la lista de desistirse del proceso electoral. El Tribunal Supremo podrá requerir ratificación, aclaración o antecedentes adicionales si lo estima necesario.

QUINTO: Las comunicaciones de renuncia o desistimiento deberán ser remitidas al Tribunal Supremo del Partido Republicano de Chile por los canales oficiales que se indiquen para tal efecto, dentro del plazo señalado en el numeral primero precedente.

SEXTO: Las renunciaciones o desistimientos presentados dentro de plazo deberán ser tramitados por este Tribunal Supremo, debiendo enviarlos al correo del tribunalsupremo@partidorepublicanodechile.cl, ordenándose la exclusión del candidato individual o de la lista completa, según corresponda, de las nóminas, registros, publicaciones, cédulas electorales, sistemas de votación y demás instrumentos del proceso electoral interno, en cuanto ello resulte material y técnicamente posible.

SÉPTIMO: La renuncia o desistimiento individual de candidatura a Consejero Regional / miembro del Cabildo Regional no habilita la incorporación de nuevas candidaturas fuera de plazo, ni permite sustituciones, reemplazos, modificación de orden, reasignación de número o alteración de las demás candidaturas aprobadas.

OCTAVO: La renuncia o desistimiento de una lista completa a Directiva Regional no habilita la incorporación de una nueva lista fuera de plazo, ni permite sustitución de integrantes, reemplazo, modificación de cargos, alteración del número asignado o reconfiguración de la nómina final aprobada.

NOVENO: Que, vencido el plazo establecido en la presente resolución, no se admitirán nuevas renunciaciones o desistimientos para efectos de modificación de cédulas, sistemas de votación, publicaciones o nóminas electorales, salvo resolución fundada de este Tribunal Supremo por causa grave y debidamente calificada, y siempre que ello resulte material y técnicamente posible.

DÉCIMO: SE SOLICITA a Secretaría General, a los encargados del proceso electoral interno, delegados electorales y demás órganos competentes adoptar las medidas necesarias para informar oportunamente esta resolución a los candidatos a Consejeros Regionales / miembros de Cabildos Regionales y a las listas postulantes a Directivas Regionales.

UNDÉCIMO: NOTIFÍQUESE la presente resolución a la Secretaría General del Partido Republicano de Chile, a los encargados del proceso electoral interno, a los delegados electorales, y publíquese o comuníquese por los canales oficiales del Partido para conocimiento de los candidatos, listas y afiliados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Firma en representación del Tribunal Carmen L. Domínguez en su calidad de presidente.

